RESOLUCION No 1708 DEL 28 DE MAYO DE 2025
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS No. BV-CMA-001-2025

El director general del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde en uso de sus facultades legales y en especial en la Ley 489 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

El Decreto acordal No. 0842 de 2016 por medio del cual se crea el Establecimiento Publico Ambiental que se denominará "BARRANQUILLA VERDE" la entidad tendrá por objeto ser la autoridad ambiental del Distrito de Barranquilla en los términos de ley y normas complementarias de conformidad con el plan de Desarrollo, entre sus funciones se encuentran:

1. Diseñar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos de acordes con el plan de desarrollo del Distrito para llevar a cabo acciones que posibiliten el desarrollo y mejoramiento ambiental y de los recursos renovables.

2. Ejercer funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso depósito de los recursos naturales no renovables, incluidas la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al ministerio del medio ambiente, hoy de ambiente y de desarrollo sostenible y de la corporación Autónoma regional del Atlántico.

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las corporaciones Autónomas Regionales y las autoridades a que se refiere los artículos 66 de la ley 99 de 1993 y 13 de la ley 768 de 2002, les compete en el área de su jurisdicción ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental del uso del aire y los demás recursos naturales, los cuales comprenden la emisión o incorporación de residuos líquidos, sólidos, gaseosos al aire, así como las emisiones que puedan causar daño a poner en peligro los recursos naturales renovables. La ley 2450 del 04 de Marzo de 2025 "*Por medio del cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (ley contra el ruido)",* establece que las autoridades ambientales, deberán contar con los insumos requeridos para la identificación de las áreas de delimitación acústica, las cuales se podrán establecer con el mapa estratégico de ruido, la cual deberá guiarse de la resolución 627 de 2006, que establece, lo siguiente: "*Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, elaborar, revisar y actualizar en los municipios de su jurisdicción con poblaciones mayores de cien mil (100.000) habitantes, mapas de ruido ambiental para aquellas áreas que sean consideradas como prioritarias y que estos deben ser actualizados cada cuatro años*". La misma norma en su artículo 25 establece que "*Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, deben establecer y ejecutar planes de descontaminación por ruido. Estos planes deben ser desarrollados con base en los mapas de ruido elaborados para cada una de las áreas evaluadas de que trata el artículo 22*".

Que el EPA Barranquilla Verde, dentro de sus programaciones de seguimiento y control de los recursos naturales renovables y ambiente (aire, agua, flora, fauna y suelo) requiere contar la Consultoría para la revisión y actualización del Mapa Estratégico de Ruido del Distrito de Barranquilla y Plan de Descontaminación de Ruido", en los que se conozcan los niveles de ruido generados en la

ciudad e identificar las zonas de conflicto y/o críticas, zonas de protección acústica, zonas acústicamente saturadas y/o servidumbre acústica que servirán como insumo para la formulación de los programas de reducción de la contaminación acústica.

Que, desde la perspectiva organizacional para satisfacer la necesidad se requiere de una persona jurídica legalmente constituida que cuente con la idoneidad y experiencia exigida en el proceso de selección, que esté en condiciones de cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos, para cumplir dicha necesidad.

Que atendiendo lo previsto en el procedimiento contractual se publicaron en el SECOP II, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, análisis de sector y demás documentos correspondientes a contratar la **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y PLAN DE DESCONTAMINACIÓN SONORA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".**

Que el presupuesto oficial del proceso de contratación es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($356.000.000),** el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 193, por valor del presupuesto oficial.

Que el plazo de ejecución del contrato, se estimó en cuatro (04) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que durante el término del traslado del proyecto de pliego y no se presentaron observaciones ni solicitudes por parte de los interesados.

Que el pliego de condiciones definitivo se encuentra ajustado a los requerimientos técnicos que demanda el proyecto y a los demás aspectos jurídicos que la ley y los reglamentos establecen y éste puede ser consultado al igual que los estudios previos, los soportes del mismo, desde la fecha de la apertura hasta la fecha de cierre del proceso en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el director general del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dispóngase la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. BV-CMA-001-2025, cuyo objeto es contratar la **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y PLAN DE DESCONTAMINACIÓN SONORA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".**

ARTICULO SEGUNDO: Estipúlese como cronograma oficial del proceso el siguiente:

Descripción de la actuación	Fecha	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública, estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones	20 de mayo de 2025	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y solicitar limitación a MiPymes	Del 21 de mayo de 2025 al 27 de mayo de 2025	SECOP II
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	28 de mayo de 2025	SECOP II
Resolución de apertura y publicación pliego de condiciones definitivo	28 de mayo de 2025	SECOP II

Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	Hasta el 30 de mayo de 2025	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	03 de junio de 2025	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	03 de junio de 2025	SECOP II
Presentación de Ofertas	5 de junio de 2025 Hora: 10:00 a.m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	9 de junio de 2025	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y término para subsanar.	Del 10 de junio de 2025 al 12 de junio de 2025	SECOP II
Publicación documento respuesta a observaciones al informe de evaluación preliminar e informe de evaluación definitivo	16 de junio de 2025.	SECOP II
Expedición Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación.	SECOP II
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.
Entrega de las garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.
Aprobación de las garantías	El día hábil siguiente a la entrega de las garantías	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Acójase el pliego de condiciones definitivo en las condiciones a las que deben sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas y en general a las condiciones de la futura relación contractual.

ARTICULO CUARTO: Podrán participar en este proceso las personas naturales y o jurídicas individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta hayan cumplido con los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones y tengan capacidad legal, técnica y administrativa para desarrollar el objeto que se pretende.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co., de conformidad con lo reglado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso de selección NO será limitado a MIPYMES, toda vez que no se reunieron los requisitos establecidos en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Desígnese como miembros del Comité Evaluador del proceso de Concurso de Méritos No. BV-CMA-001-2025, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	EVALUACION
WILLIAM PABA PÉREZ	**JEFE OFICINA JURIDICA**	**JURIDICA**
DELIA ALANDETE CHIA	**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**	**FINANCIERA**
LORRAINE MOLINA ZAMBRANO	**CONTRATISTA – S. GESTION AMBIENTAL**	**TECNICA**

ARTICULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, con el fin de realizar control social al presente proceso de contratación.

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO
Director General

Proyectó: Jorge Serna Morales - Asesor Externo.
Revisó: Marta Ocampo Sanz – Asesora Externa
VoBo: William Paba Pérez- Jefe de la Oficina Jurídica